

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

19 NOV 2014

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO



CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

7 NOV 2014

Amplía declaración de zona de catástrofe las comunas que indica y autoriza medida de exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada por un plazo de seis meses, respecto de la Dirección de Obras Hidráulicas, en relación a las comunas que indica, afectadas por la catástrofe derivada de la sequía

DECRETO SUPREMO N° 1.776

SANTIAGO, 28 DE OCTUBRE DE 2014

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA  
Y REGULACION  
10 NOV. 2014

DIVISION JURIDICA  
COMITE 4  
C-4d JEFE  
RPD

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2014; en los Decretos Supremos N° 234, de 28 de febrero de 2012, N° 856, de 6 de agosto de 2012, N° 105, de 28 de enero de 2013, N° 133, de 1 de febrero de 2013, N° 675, de 25 de junio de 2013, N° 1422, de 29 de julio de 2014, y N° 1523, de 23 de agosto de 2014, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Decreto Supremo N° 234, de fecha 28 de febrero de 2012, se declaró como afectadas por la catástrofe derivada de la sequía que ha asolado la zona centro-norte del país, a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso.

2.- Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 856, de fecha 6 de agosto de 2012, y por estar igualmente perjudicadas por el fenómeno climático aludido, declaró como afectadas por la catástrofe a la Provincia de Limarí y a las comunas de Salamanca, Illapel, Canela, Andacollo y La Higuera, todas de la Región de Coquimbo.

TOMADO RAZON

14 NOV. 2014

Contralor General  
de la República  
Subrogente

3.- Que, el Decreto Supremo N° 105, de fecha 28 de enero de 2013, amplió la declaración de catástrofe dispuesta por el citado Decreto N° 856 de 2012, a contar de la misma fecha de este último acto administrativo, a las comunas de Los Vilos, de la Provincia de Choapa y a las comunas de Paihuano, Vicuña, Coquimbo y La Serena, de la Provincia de Elqui, todas de la Región de Coquimbo.

4.- Que, por Decreto Supremo N° 133, de fecha de 1 de febrero de 2013, se extendió la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe, dispuesta en relación a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, por el Decreto Supremo N° 234 de 2012, por el lapso de doce meses, plazo que rige, en consecuencia, hasta el 28 de febrero de 2014.

5.- Que, por Decreto Supremo N° 675, de fecha 25 de junio de 2013, se extendió la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe dispuesta por el Decreto N° 856, de 2012, ampliado por el Decreto N° 105, de 2013, en relación a las comunas señaladas en dichos decretos, disponiendo además, medidas de alivio tributario para el pago de la patente anual para pequeños mineros y mineros artesanales de las comunas afectadas de las Regiones de Coquimbo y Valparaíso, cuyas concesiones mineras fueran iguales o menores a 100 hectáreas de superficie.

6.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 1.422, de fecha 29 de julio de 2014, se declaró como afectadas por la catástrofe derivada de la sequía a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso.

Asimismo, se extendió la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe dispuesta por el Decreto N° 856, de 2012, ampliado por el Decreto N° 105, de 2013 y extendida temporalmente por el Decreto N° 675, de 2013, respecto de todas las comunas de las Provincias de Choapa, Elqui y Limarí, de la Región de Coquimbo.

Además, se estableció, entre otras medidas, la facultad de la Tesorería General de la República para otorgar facilidades para el pago de patentes mineras a pequeños mineros y mineros artesanales de las comunas afectadas, dado el grave perjuicio que han sufrido producto de la sequía que asola la región.

7.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 1523, de fecha 23 de agosto de 2014, se establecieron medidas de alivio tributario para los pequeños y medianos agricultores, así como también facilidades para el pago de la patente por no uso de derechos de aprovechamiento de aguas de dichos agricultores.

8.- Que, la situación de sequía que afecta a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, se ha podido constatar también en las comunas de Papudo y Zapallar, todas de la Provincia de Petorca, lo que hace necesario ampliar la declaración de zona de catástrofe también a estas dos comunas.

9.- Que, por otra parte, esta grave situación de sequía que afecta a todas las comunas señaladas, hace necesario, además, que la Dirección de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, adopte medidas directas, rápidas y eficaces en la zona, para reducir en la mayor medida posible los efectos negativos que ésta provoca en dicho territorio y sus habitantes, lo que implica la expedita disposición de recursos materiales y humanos por parte de la Administración Pública, mediante la aplicación de la medida de excepción contemplada en el literal b), del artículo 3°, de la Ley N° 16.282.

10.- Que, de conformidad a las medidas adoptadas y a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Amplíese la declaración de zonas afectadas por la catástrofe, contenida en el artículo primero del Decreto Supremo N° 1422, de fecha 29 de julio de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a contar de la fecha allí señalada, a las comunas de Papudo y Zapallar, de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las medidas dispuestas en los artículos segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo, del Decreto Supremo N° 1422, de 2014, y en todos los artículos del Decreto Supremo N° 1523, de 2014, serán igualmente aplicables a las comunas de Papudo y Zapallar, de la Provincia de Petorca.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dispónese, en todas las comunas de las Provincias de Choapa, Elqui y Limarí, de la Región de Coquimbo, y en todas las comunas de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, incluyendo sus respectivas localidades, lugares, sectores urbanos y suburbanos, que han sido declaradas como zona de catástrofe, que, por un plazo de 6 meses, contados desde la total tramitación del presente decreto, la adquisición o provisión de bienes, insumos y servicios que realice la Dirección de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, para realizar determinadas obras y estudios para la atención y recuperación de las personas y bienes afectados por la catástrofe de sequía, que se detallarán a continuación, se efectuarán extraordinariamente con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, medida que también se aplicará en la contratación de estudios y obras que se relacionen con las finalidades señaladas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las obras y estudios que se autorizan realizar a la Dirección de Obras Hidráulicas en las comunas de la Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, son las siguientes:

- a) Obras de rehabilitación de los canales del Río Elqui, de la Junta de Vigilancia Río Elqui y sus Afluentes;
- b) Obras de rehabilitación de los canales del Río Turbio, de la Junta de Vigilancia Río Elqui y sus Afluentes;
- c) Obras de rehabilitación de los canales del Río Claro, de la Junta de Vigilancia Río Elqui y sus Afluentes;

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obras y estudios que se autorizan realizar a la Dirección de Obras Hidráulicas en las comunas de la Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, son las siguientes:

- a) Obras de rehabilitación de los canales de la Asociación de Canalistas "Canal Camarico";
- b) Obras de rehabilitación del canal Camarico;
- c) Obras de rehabilitación de los canales de la Asociación de Canalistas "Embalse Recoleta";
- d) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Combarbalá;
- e) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Cogotí;
- f) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Hurtado;
- g) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Mostazal y sus Afluentes;
- h) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Huatulame;
- i) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Pama;
- j) Obras de rehabilitación de los canales del estero Punitaqui;
- k) Obras de rehabilitación de los canales del estero Cachaco;
- l) Obras de rehabilitación de los canales de la Quebrada Las Majadas;
- m) Obras de rehabilitación de los canales de la Quebrada El Toro;
- n) Obras de rehabilitación de los canales del Río Grande, de la Junta de Vigilancia Río Grande y Limarí y sus Afluentes;
- o) Obras de rehabilitación de los canales del Río Limiarí, de la Junta de Vigilancia Río Grande y Limarí y sus Afluentes;

- p) Obras de rehabilitación de los canales del Río Turbio, de la Junta de Vigilancia Río Grande y Limarí y sus Afluentes;

**ARTÍCULO SEXTO:** Las obras y estudios que se autorizan realizar a la Dirección de Obras Hidráulicas en las comunas de la Provincia de Choapa, Región de Coquimbo, con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, son las siguientes:

- a) Obras de rehabilitación de los canales de la Asociación de Canalistas "Río Quilimarí";
- b) Obras de rehabilitación de los canales del estero Camisas;
- c) Obras de rehabilitación de los canales del estero Canela;
- d) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Choapa y sus Afluentes;
- e) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Chalinga;
- f) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Illapel;

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las obras y estudios que se autorizan realizar a la Dirección de Obras Hidráulicas en las comunas de la Provincia de Petorca, Región de Valparaíso, con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, son las siguientes:

- a) Estudio de factibilidad para planta de osmosis inversa para los sistemas de Agua Potable Rural (APR) de las comunas de Petorca, Cabildo y La Ligua;
- b) Obras de conservación del sistema de Agua Potable Rural (APR) "Santa Marta", en la comuna de la Ligua;
- c) Obras de conservación del sistema de Agua Potable Rural (APR) "Valle Hermoso", en la comuna de La Ligua;
- d) Obras de conservación del sistema de Agua Potable Rural (APR) "Trapiche", en la comuna de La Ligua;
- e) Obras para la operación de cinco pozos, en la comuna de La Ligua;
- f) Construcción de pozo de riego en la localidad de Limoneros, comuna de La Ligua;
- g) Estudio de sistema de recarga artificial de acuíferos, en las comunas de La Ligua y Petorca;
- h) Obras de conservación de las riberas de los cauces naturales del río Ligua, en la comuna de Cabildo;
- i) Obras de conservación del sistema de Agua Potable Rural (APR) "Artificio de Cabildo", en la comuna de Cabildo;
- j) Rediseño de la ampliación y mejoramiento del servicio de Agua Potable Rural (APR) "La Viña La Vega", en la comuna de Cabildo;
- k) Obras de mejoramiento de canales y rehabilitación de tranques del sistema de regadío "Alicahue - La Vega", comuna de Cabildo.
- l) Obras de conservación del sistema de Agua Potable Rural (APR) "El Sobrante", en la comuna de Petorca;
- m) Obras de conservación del sistema de Agua Potable Rural (APR) "Alicahue Los Perales", en la comuna de Petorca;
- n) Obras de conservación del sistema de Agua Potable Rural (APR) "Valle Los Olmos", en la comuna de Petorca;
- o) Obras para la operación de cuatro pozos, en la comuna de Petorca;
- p) Arriendo de maquinaria para el encauzamiento del río La Ligua, en el sector de Pullally, comuna de Papudo;
- q) Construcción de pozo de riego en el sector de Pullally, comuna de Papudo;

- r) Prospección y construcción de fuente de servicio de sistema de Agua Potable Rural (APR) "Ex Hacienda Catapilco", comuna de Zapallar.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**




**RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO**  
**VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)**



- 
- 1) Intendencia Regional de Valparaíso
  - 2) Gabinete Ministro del Interior
  - 3) División Jurídica
  - 4) División de Administración y Finanzas
  - 5) Oficina de Partes
  - 6) Archivo
  - 7) Diario Oficial